



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero 2022.

**VISTO:**

El Dictamen N° 05-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 04 de febrero 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Municipalidad Distrital, aprobado con Ordenanza Municipal N° 042-2021-CM/MDP.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación del nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones, en el Artículo 2.- menciona la "Modificación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., considerando a la Municipalidad Distrital de Pilchaca en el tipo "F", conforme a la clasificación efectuada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA es hasta diciembre del 2022;



Que, el 15 de diciembre de 2021, mediante Ordenanza Municipal N° 042-2021-CM/MDP., se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento seis (106) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por esta entidad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 300-2021-A/MDP-HVCA., de fecha de recepción 23 de diciembre 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, adjuntando para tal efecto, el documento del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 106 procedimientos, sustento técnico y legal de cada procedimiento, aplicación de la metodología de Simplificación Administrativa (Diagrama ASME) y resumen de costos de cada procedimiento;

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 002-2022-SGREI-GPP/MPH., de fecha 05 de enero 2022, remite el Informe Técnico sobre la solicitud de ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, recomendando derivar el expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, de la revisión del expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, se puede apreciar que fue elaborado teniendo en cuenta el formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM., que contiene 106 procedimientos administrativos, procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos de servicios prestados en exclusividad que se encuentra facultada a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2022-GAJ/MPH., de fecha 10 de enero 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilchaca;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero 2022, acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 05-2022/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-CM/MDP., de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de dicha Municipalidad Distrital;

Estando a los fundamentos expuestos, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-CM/MDP**

**Artículo Primero.**- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 042-2021-CM/MDP., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento seis (106) procedimientos y servicios prestados en exclusividad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Segundo.**- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

**Artículo Tercero.**- REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Pilchaca.

**Artículo Cuarto.**- PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 110.00 Recibo N° 0000040153 – 2021), por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pilchaca.

**Artículo Quinto.**- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Pilchaca, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en el capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Sexto.**- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.  
Municipalidad Distrital de Pilchaca.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCAMELICA  
*Román Cayllan Payán*  
ALCALDE

